



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 092-2014-INVERMET-SGP

Lima, 12 MAY 2014

VISTOS:

El Informe N° 074-2014-INVERMET/SGP/JUCO, emitido por el Coordinador General de Obras, el Informe N° 049-2014-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, ambos de 25 de abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el citado Decreto Ley y los que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, de acuerdo con el Informe N° 049-2014-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET, suscrito por el Ingeniero Especialista – Coordinación de Obras, con fecha 09 de enero de 2014, la Entidad celebró contrato con RMJ Constructores SAC, por la suma de S/. 839.877.27 (Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 27/100 Nuevos Soles), por un plazo de 90 días calendario, a fin de ejecutar la obra "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del AA. HH. Amauta Zona B, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" (Código SNIP N° 230195);

Que, según el acotado documento, el origen del deductivo de obra se origina por el malestar por parte de los vecinos, ya que los mismos expresan que la construcción de pórticos ocasionaría obstrucción al ingreso de sus viviendas, garajes, por lo que solicitan la no ejecución de los pórticos de ingreso;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, siendo su función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista;

Que, respecto al asunto bajo análisis, el Supervisor de Obra mediante Informe N° 027-2014-S/JFJ, solicita a la Entidad proceder con la aprobación del respectivo Deductivo de Obra;

Que, mediante Informe N° 074-2014-INVERMET/SGP/JUCO, emitido por el Coordinador General de Obras, sustentado en el Informe N° 049-2014-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET, se pronuncia por la procedencia del Deductivo N° 01 de S/. 18,418.92 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Dieciocho con 92/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia de 2.193049%;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 22830, Norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Deductivo de Obra N° 01 de S/. 18,418.92 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Dieciocho con 92/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia de 2.193049%, vinculado con la obra "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del AA. HH. Amauta Zona B, del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" (Código SNIP N° 230195).

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, al Supervisor de Obra, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Coordinación General de Obras la ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la correcta implementación de lo dispuesto en la presente Resolución en el marco de lo dispuesto de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE (e)